

Artículo: "Polarización y violencia política", Diario ABC, por Manuel Fondevila Marón.

En este artículo, el Profesor Fondevila hace una reflexión sobre el aumento de la polarización y de la violencia política, sosteniendo que si esta ha podido ser justificada a lo largo de la Historia para combatir a tiranos en regímenes teocráticos, absolutos o autoritarios, resulta fuera de lugar en una democracia donde la oposición puede alcanzar el poder por medios pacíficos. De ello colige la necesidad de reconocer, con un estatuto propio, la función e importancia de esta como elemento esencial de una democracia.

ABC | MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2024

Descargar imagen

FUNDADO EN 1903 POR DON TORCUATO LUCA DE TENA

Polarización y violencia política

POR MANUEL FONDEVILA MARÓN

«Se ha llegado al punto de asistir a una auténtica inversión de funciones, donde no es la oposición la que critica al gobierno mientras este defiende su gestión, sino que es el gobierno la que cuestiona continuamente a la oposición. Ello denota una cultura política más próxima al autoritarismo que al democratismo. Se trata de intentos de exclusión del adversario de la vida política»

La agresión, el 7 de junio de este año, a la primera ministra danesa Mette Frederiksen y, sobre todo, los intentos de asesinato el 15 de mayo y 13 de julio respectivamente del primer ministro eslovaco Robert Fico y del candidato a la Presidencia estadounidense Donald Trump, invitan a reflexionar sobre la polarización que caracteriza a nuestras sociedades y a fin de cuentas, sobre la violencia política, que es su más terrible manifestación. No obstante, lo primero que debe indicarse es que, en Europa, la violencia política es mucho menos habitual que en otros continentes. Concretamente en España, tras el fin de actividades de la banda terrorista ETA, este fenómeno es poco frecuente y, en todo caso, de baja intensidad, siendo raros los ataques a políticos, como la agresión física que recibió el presidente Rajoy en diciembre de 2015. Sin embargo, lo sucedido en Dinamarca, Eslovaquia y Estados Unidos lleva a plantearse si algo así podría suceder aquí.

Lo primero que debe indicarse es que la violencia política ha existido desde siempre y, desde el mundo antiguo a la edad contemporánea, ha sido justificada por grandes pensadores políticos, a título de ejemplo, en una relación que en absoluto pretende ser exhaustiva, Gerson dio origen, respecto del transición, que «es necesario y saludable liberar al mundo de esta peste de los tiranos», y que así como se ampara de transitorio cuerpo un miembro por el que la sangre no circula y que carece de vitalidad, a fin de que no corrompa a los demás miembros, así también debemos amparar del cuerpo social a estos monstruos: el teólogo medieval Juan de Salisbury que «no solo es lícito matar al tirano, sino que es justo y legal (...), porque quien toma la espada merece morir a espada», alcanzando la teoría del transición su punto álgido con la obra de Juan de Mariana titulada De rege et regis institutione publicada en 1599, quizás porque se ha acusado a su doctrina de la muerte de Enrique IV. La relación podría ampliarse con teólogos del Siglo de Oro español, en los que en buena parte se basa la obra de Juan de Mariana, y autores posteriores como Althusius, o, muy especialmente, los monarquistas.

Lo de menos es detenerse en las diferencias entre las doctrinas enunciadas (algunas defienden la destitución del tirano únicamente por una autoridad pública, y otras por cualquier particular). Lo importante ahora es indicar que, con la aparición del Estado liberal burgués, se produce un cambio de paradigma que deja obsoleto cualquier tipo de planteamiento en este sentido. Solamente los enemigos de los valores de las revoluciones americana y francesa (guerrilla revolucionaria, derecha autoritaria, fascismo) han justificado desde entonces la violencia política. En estos Estados, esta problemática debe enmarcarse dentro de las relaciones gobierno-oposición. En un Estado democrático, donde la oposición puede ejercer libremente el derecho de crítica y aspirar legítimamente a sustituir a aquellos que ostentan el poder, cualquier apelación al uso de medios distintos para apartar al



CARABASSO

gobierno o provocar un cambio de régimen, carece completamente de fundamento. Ello es así porque, en democracia, la doctrina medieval de la resistencia cede paso al derecho de oposición. La libertad de oposición es, como señaló el Tribunal Constitucional Federal alemán en Sentencia de 17 de agosto de 1956, una característica de la democracia liberal.

Si bien el reconocimiento expreso de este derecho no se produce hasta el siglo XX (son hitos a este respecto la aprobación en Gran Bretaña de la «Ministry of the Crown Act» de 1937, que fijaba por primera vez el salario del jefe de la oposición, o la referencia del artículo 126 de la Constitución del estado alemán de Baden de 1947), ello no fue sino el colofón de unas prácticas y planteamientos desarrollados en los siglos XVII y XIX. En Gran Bretaña, desde el siglo XVII, se fue desarrollando la práctica de consultas entre los ministros salientes y entrantes hasta acabar fermentando lo que hoy se conoce como «shadow cabinet» o gobierno en la sombra. Las sucesivas leyes electorales desde ese siglo fueron mejorando paulatinamente el estatuto de la oposición y fortaleciendo la democracia de la isla. A partir de 1995, con práctica de hacer pública la lista de aquellos miembros de la oposición que se presentaban como alternativa a cada uno de los componentes del gobierno, la práctica del «shadow cabinet» quedó completamente consagrada. En la Europa continental, por el contrario, la pervivencia del principio monárquico provocó que la confrontación política no fuera solo entre partidos, sino entre el pueblo y el rey y la oposición se desarrolló menos. François Guizot se quejaba, en 1821, de que, relegada a la tribuna y sin capacidad de influir políticamente, la oposición podría optar por medios violentos. Los avatares polí-

cos de los siglos XIX y XX (aparición de doctrinas totalitarias, revoluciones, guerras dictaduras...), vinieron a darle la razón. En el marco de una crisis del parlamentarismo, la ausencia de un auténtico o eficaz estatuto de la oposición hizo imposible canalizar los antagonismos partidistas o alcanzar ningún acuerdo, ni siquiera, sobre aspectos fundamentales de la convivencia.

La situación política actual cada vez se parece más a la de la Europa de entreguerras. El actual aumento de la polarización, especialmente de aquella que la Ciencia Política denomina polarización afectiva para resaltar el contraste que existe entre el afecto o favoritismo que se siente por los que comparten las mismas ideas políticas frente al desprecio sentido hacia el que piensa diferente, vuelve a hacer sonar las alarmas. No es raro que los gobiernos, que siempre tienden a tratar de aumentar su poder e influencia política, reclamen a la oposición que «deje gobernar» como si la función de esta no fuese justamente la contraria, pero en los últimos años asistimos a actitudes populistas que, dando un paso más, hablan de «corones santuarios», «enemigos», etc. Se ha llegado al punto de asistir a una auténtica inversión de funciones, donde no es la oposición la que critica al gobierno mientras este defiende su gestión, sino que es el gobierno la que cuestiona continuamente a la oposición. Ello denota una cultura política más próxima al autoritarismo que al democratismo. Se trata de intentos de exclusión del adversario de la vida política, olvidando que una democracia se sostiene, más que por ninguna otra cosa, por el estatuto de la oposición. Frente a ello, conviene recordar que, mientras es un régimen autoritario el que trata de legitimar la oposición aceptando aquella que en realidad no amenaza en nada su poder y proscribiendo las demás, en democracia, en la oposición, la que (porque acepta que hoy perdía las elecciones, pero las puede ganar en el futuro) cumpliendo con las reglas del juego, legitima cualquier régimen democrático. Por tanto, no debe tratarse de marginarla políticamente. La oposición debe ser leal, pero el gobierno también, y no contribuir a la crispación.

La mejor forma de garantizar jurídicamente la función de la oposición es mediante un estatuto constitucional como el que existe en las Constituciones de nuestros vecinos Francia y Portugal u otros países latinoamericanos como Colombia o Ecuador. En España, solo el reglamento del Parlamento catalán recoge un estatuto del jefe de la oposición, de carácter más bien simbólico. Pero es importante comprender que ninguna disposición legal constitucional funcionará adecuadamente si la oposición no reconoce la legitimidad del gobierno y si este no acepta que aquella cumple una función constitucional cuando critica, combate y trata de impedir (sin conducir a situaciones de bloqueo) la acción de gobierno. Es decir, sin este lealtad y respeto mutuos, que son la mejor receta contra la violencia política.

Manuel Fondevila Marón
es profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Lleida